

ACTA NÚMERO 2 DEL PLENO ORDINARIO, CELEBRADO POR ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 17 DE JULIO DE 2015.

*En la Ciudad de Tacoronte, a 17 de julio de 2015, siendo las 13:16 horas, se reúnen en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde **D. ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ**, los Concejales y Funcionarios de Carrera que a continuación se relacionan:*

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Álvaro Dávila González.

CONCEJALES:

D^a. Virginia Bacallado García

D. Domingo Javier Castillo Gil

D^a. Esmeralda Estévez Rodríguez

D. Ernesto Arvelo Díaz

D^a. Nira Rodríguez Rodríguez

D. Carlos Medina Dorta

D^a. Sandra María Ramos Pérez

D. Juan Jesús Morales Martín

D. Norberto Cartaya Dorta

D^a. Teresa M^a Barroso Barroso

D^a. M^a Victoria Castro Padrón

D. José Antonio Caro Salas

D^a Margarita de las Nieves Suárez Delgado, se incorporó en el punto I del Orden del Día.

D^a. Violeta Moreno Martínez

D. Ángel Méndez Guanche

D^a. Alicia Acosta Mora

D. José Daniel Díaz Armas, se incorporó en el punto I del Orden del Día.

D. Cristián Benítez Domínguez

D. Rodolfo León Martín

NO ASISTE:

D^a. Nira Fierro Díaz

INTERVENTORA DE FONDOS:

D^a Rosario M^a Morales Pérez.

ASISTENTE A LA SECRETARÍA:

D^a. M^a Inmaculada Reyes Dorta.

*Asistidos por la Secretaria General de la Corporación **D^a. M^a del Carmen Campos Colina**, al objeto de celebrar la presente sesión, previamente cursada al efecto.*

Abierto el acto por orden de la Presidencia, comprobado por la Secretaria

Autorizante, la existencia de quórum suficiente, que en ningún momento fue perturbado por la ausencia de los distintos miembros de la Corporación; se pasan a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

I.- TOMA DE POSESIÓN DE DÑA. MARGARITA DE LAS NIEVES SUÁREZ DELGADO.-

Comprobado por la Secretaría General, que se ha dado cumplida cuenta a los requisitos previos señalados en las leyes y disposiciones reglamentarias, por la Sra. Concejala **DÑA. MARGARITA DE LAS NIEVES SUÁREZ DELGADO**, se procede a prestar juramento, pronunciando en alta voz, ante los presentes, la siguiente fórmula:

“Juro, por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejala del Ayuntamiento de Tacoronte, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.”

Acto seguido el Alcalde, procede a imponer la medalla de la Ciudad a la nueva Concejala, pasando a ocupar su puesto en el Salón de Actos.

Durante el proceso de la Toma de Posesión, se incorpora al Salón de Sesiones **DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS**.

II.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 38/2015, PLAN DE COOPERACIÓN MUNICIPAL.-

En éste punto se da cuenta de la **Memoria de Alcaldía**, que literalmente dice:

1.º Modalidad

El Crédito Extraordinario financiado con el Remanente de Tesorería Positivo, que se pretende aprobar por el Pleno Municipal se realizará, en la aplicación con digitación número 45000.61901 con denominación “Impermeabilización y Repav. C/ Mesa del Mar - Edificio Ficus” y 45000.61902 “Mantenimiento y Conservación de Infraestructuras Viarias Municipales”

2.º Justificación

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, se fundamenta en la ejecución del Convenio de Cooperación de Obras y Servicios de competencia municipal 2014-2017, para contribuir a la corrección de desequilibrios entre los municipios de la isla de Tenerife en materia de infraestructuras básicas necesarias para la efectiva prestación de los servicios obligatorios de competencia municipal que la Encuesta de Infraestructuras y Equipamiento Local (EIEL) identifica como deficitarias, en concreto los siguientes:

- Ejecución de redes de saneamiento urbano
- Redes de distribución de agua potable
- Red de vías de titularidad municipal

b) mediante el cual se asignaban al Ayuntamiento de Tacoronte para el primer bienio, en función del siguiente reparto:

AÑO	PROYECTO	IMPORTE TOTAL	FINANCIACIÓN 80% CABILDO	FINANCIACIÓN 20% AYTO TACORONTE
2014	Impermeabilización y Repav. C/ Mesa del Mar - Edificio Ficus	192.000,00€	153.600,00€	38.400,00€
2015	Mantenimiento y Conservación de Infraestructuras Vías Municipales	361.437,24€	289.149,79€	72.287,45€
		553.437,24€	442.749,79€	110.687,45€

c) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.”

Visto que se han emitido sendos informes por la Intervención de Fondos, que figuran unidos al expediente de su razón.

RESULTANDO: Que la Comisión Informativa de Cuentas, celebrada el día 15 de julio de 2015, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

DON DANIEL DÍAZ ARMAS manifiesta que, la explicación que va a dar vale para casi todos los puntos del día de hoy, dado que el Pleno, salvo la toma de posesión, es monográfico y plantea una miríada de modificaciones de créditos, todas ellas salidas del remanente de tesorería. El Grupo Mixto entiende la necesidad de las obras, la obligación de realizar algunas de ellas, sin embargo, su grupo quiere que se sepa, que si bien, van a plantear el voto favorable en algunas de ellas, lo cierto es que no quieren que eso sea tomado como un cheque en blanco para actuar de ésta manera durante el resto de éste ejercicio, creen que hay que hacer este tipo de cuestiones de una forma medianamente consensuada, sobre todo, teniendo en cuenta las diferentes sensibilidades políticas que existen en éste Pleno. Seguramente se podrá plantear, a través de los diferentes grupos, que hay cuestiones que pueden pretender o entender que son más urgentes, incluso que las que se llevan hoy, por lo que le gustaría que se les tuviera en cuenta, quieren dejar constancia de eso, el sentido de su voto no es un cheque en blanco para seguir actuando de ésta manera durante éste mandato. La mayor parte del Grupo Mixto no ha sido responsable de las votaciones durante el mandato pasado y no se sienten responsables y por lo tanto mirarán al futuro simplemente con ganas.

Respecto al presente punto, parece que es absolutamente necesaria la

destrucción del remanente de tesorería, por lo que votarán a favor.

DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ quiere dejar constancia, que para su grupo el objetivo principal de todas éstas modificaciones de créditos le parecen correctas, en algunas votaran abstención y en otras a favor, lo que tienen claro, es que quieren que se haga un presupuesto y se haga un diseño de lo que se va a gastar.

Respecto a la presente modificación de crédito van a votar a favor, porque consideran que son obras que la gente lo han solicitado por varios medios.

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO en primer lugar, le da la bienvenida a su compañera, están encantados que el Grupo del Partido Popular sean mujeres.

Respecto al punto, manifiesta que le ha gustado como ha venido el expediente, sobre todo en la parte que se anexa después del informe, que dice la financiación que tiene el Ayuntamiento para hacer frente a ésta modificación, adicionando además la 3/2015, la 9/2015, la 13/2015, la 38/2015 que es ésta y la 47/2015 que es la de TAHODIO, con esto, lógicamente le da una seguridad y un amparo, que no son los otros informes, no quiere decir que estaban incompletos, pero no eran concluyentes, para ellos. Por ello, van a votar a favor, partiendo de la base de que, siempre la necesidad ha existido y que todas las infraestructuras son necesarias para el municipio.

DON CARLOS MEDINA DORTA manifiesta que, en la línea de algún compañero, harán una intervención donde englobaran todas las modificaciones, si bien puede que en algunas de ellas, hagan algún matiz.

En primer lugar dar la bienvenida a Margarita, no solo porque se incorpora prácticamente al comienzo del mandato, deseándole que sea lo más tranquilo y más productivo posible, sobre todo, porque es de Agua García y seguro que a parte de ser paisana, tienen la realidad del punto de vista del barrio, de una manera bastante similar. Aprovecha, aunque no esté presente para agradecerle a Felipe, por lo menos el compromiso de aparecer en las listas del Partido Popular.

En segundo lugar también agradecer, vistos todos los informes, el asesoramiento de la Interventora, respecto de las modificaciones de crédito, de las cuales en muchos casos comparten y creen que son obras urgentes. Esta de acuerdo con lo que decía el compañero, de que hay que diseñar el Tacoronte del mañana, cree que éstas son modificaciones a corto y medio plazo que hay que acometer básicamente todas, sino que, entre todos deben diseñar el Tacoronte que quieren para el futuro, que no puede hacerse a golpe de iniciativas o de intentar cumplir los propósitos según emanan de alguna u otra fuerza política, el compromiso existe a través de un Presupuesto Municipal o a través de un Plan de Inversiones a 4,5,6 años y por lo menos con la aportación, no solo de políticos,

sino también de los agentes sociales, donde se elabore un documento conjunto, que no solo sea el propio Presupuesto, sino que pueda ser enriquecedor con todas aquellas personas que consideren y generar un debate. Con ello no quiere desmerecer las Modificaciones de Créditos, que dado el remanente de tesorería, pues también sería bienvenido para los Tacoronteros, puesto que las necesidades de mejoras son evidentes. Por último conoce las obras que se han venido ejecutando en el Edf. Ficus, como las obras de asfaltado que se van a ejecutar, por lo que van a votar a favor.

DON ERNESTO ARVELO DÍAZ le da la bienvenida a Dña. Margarita, bienvenida a éste Pleno.

Como comentó el compañero José Daniel, hace una reseña casi global para el resto de puntos del Orden del Día de hoy, indicando que muchas de éstas iniciativas venían del mandato anterior y están suficientemente justificadas, han sido informadas en la Comisión de Cuentas, unas son de obligado cumplimiento, otras son de actuación a urgencia de los vecinos y otras son de puro carácter funcional.

Deliberado suficientemente éste asunto del Orden del Día por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar en todos sus términos el expediente de Modificación de Créditos distinguido bajo el número 38/2015, que figura transcrito en el cuerpo del presente acuerdo.

SEGUNDO: Que se sigan los demás trámites que legalmente sean procedentes.

III.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 53/2015, PLAN INSULAR DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.-

Seguidamente se da cuenta de la **Memoria de Alcaldía**, que literalmente dice:

“1.º Modalidad

El Crédito Extraordinario financiado con el Remanente de Tesorería Positivo, que se pretende aprobar por el Pleno Municipal se realizará, en la aplicación con digitación número 34200.62201 con denominación “Instalaciones Deportivas/Mejora Polideportivos municipales”.

2.º Justificación

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, se fundamenta en la

ejecución de la subvención concedida a esta Entidad Local según Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular relativo a la aprobación del Convenio con el Ayuntamiento de Tacoronte para el impulso de actuaciones en los polideportivos municipales.

b) Mediante el cual se asigna al Ayuntamiento de Tacoronte para el 2015, en función del siguiente reparto:

AÑO	PROYECTO	IMPORTE TOTAL	FINANCIACIÓN 80% CABILDO	FINANCIACIÓN 20% AYTO TACORONTE
2015	Polideportivos Municipales	223.000,00€	178.400,00€	44.600,00€

c) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.”

Visto que se han emitido sendos informes por la Intervención de Fondos, que figuran unidos al expediente de su razón.

RESULTANDO: *Que la Comisión Informativa de Cuentas, celebrada el día 15 de julio de 2015, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.*

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS *indica que, en el mismo sentido de lo expresado en el punto anterior, solo añadir la coletilla, que en este tipo de proyectos del Cabildo, les gustaría participar en los proyectos que se presenten en el futuro, en éstas líneas de subvención del Cabildo a la hora de plantear las necesidades que les hacen llegar los vecinos sobre las instalaciones deportivas, en todo caso, dar la buena noticia por la financiación del Cabildo, les parece necesaria y votarán a favor.*

DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ *manifiesta que, pese a que en el informe de intervención aparece el punto séptimo, que podría incurrirse en una situación de incumplimiento de los parámetros de estabilidad presupuestaria, en éste punto van a votar a favor, porque consideran que las obras son necesarias para la seguridad de los usuarios a la hora de usarlas y porque las obras que se pretenden realizar llevan tiempo solicitándose.*

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO *manifiesta que, le gustaría que la Sra. Interventora explicara la diferencia entre el informe del punto anterior que está dentro del millón y medio y el de ahora, donde se hace la puntualización del apercibimiento a la Corporación, para que lo entiendan sus compañeros, al tiempo que pide que conste en acta.*

La SRA. INTERVENTORA *le responde que, cuando se cierra un ejercicio se liquida y se hace un informe sobre los tres parámetros que va informando*

trimestralmente al Ministerio, la estabilidad, la regla de gasto y el pago a proveedores.

Cuando se liquida la cuenta, salda un remanente de tesorería y básicamente la estabilidad presupuestaria, viene por la comparativa, son unos parámetros europeos que compara los capítulos I al VII de gastos I al VII de ingresos, hay que establecer una serie de ajustes para calcular esa estabilidad, como por ejemplo, descontar lo que está en el capítulo III de intereses, es simplemente trasponer la Ley a los resultados presupuestarios que tiene el Ayuntamiento cuando se cierra el ejercicio, como consecuencia de esto te dan unos parámetros, el parámetro de estabilidad en esas comparativas, la regla de gasto y el cumplimiento del pago a proveedores, de esos parámetros sale el millón quinientos y pico de euros. Lo que viene a decir ese millón y pico es que, como Tacoronte tiene un remanente de trece millones de euros cumplimos con el remanente de tesorería, pero la Ley de Estabilidad Presupuestaria exige el cumplimiento de esa regla de estabilidad, que es la comparativa de los capítulos mencionados. Lo que viene a decir es que, mientras el Ayuntamiento de Tacoronte no se salga de ese parámetro del millón y medio, esa regla de cumplimiento de los capítulos I al VII y I al VII, lo va a seguir cumpliendo, porque se incorpora el remanente, que es un ingreso que tiene el Ayuntamiento y que con la Ley de Haciendas Locales se puede gastar perfectamente en el ejercicio siguiente, por eso financia operaciones con ese remanente, pero el remanente está en el capítulo VIII, al incorporar remanente que procede de otro capítulo y va a financiar obras que van al capítulo VI, lógicamente empieza a hacer unos desajustes del capítulo I al VII y I al VII, por lo que mientras no se salga del millón y medio, no va a tener ningún problema, cumple el equilibrio financiero, una vez que supere el millón y medio, pone la advertencia, porque supuestamente incumpliría la estabilidad, porque empieza a financiar obras del capítulo VIII al capítulo VI, pero en los parámetros de modificación de crédito, solo analiza gasto, mientras que la liquidación también analiza ingresos, por eso, puede que si genera y recaude los ingresos de un importe superior al que va a poner en esos capítulos del I al VI, va también a ir aumentando los ingresos, por ello dice que, puede que si incorpora el capítulo VIII, se produzca un desajuste, pero puede que no se produzca, de hecho, el año pasado se incorporaron los seiscientos mil euros y se incorporaron un par de obras y no hubieron desajustes, además el Ayuntamiento de Tacoronte parte de un Presupuesto prorrogado, ya solo por ser prorrogado, saben que la recaudación en ingresos va a ser superior que la que tiene contabilizada y aún poniéndose en el extremo de que incumplan y les salga negativo, lo que quiere decir eso, es que el Ministerio, les va a exigir hacer un Plan Económico Financiero para recuperar esa estabilidad. En ese caso le presentaría al Ministerio un Plan donde diga de qué manera va a recuperar la estabilidad y una vez que vuelvan a la estabilidad, en caso de que no incumplieran ese Plan Económico Financiero, estaría solucionado, si lo incumplieran el Ministerio adoptaría otras medidas, de las cuales la primera sería retirarles los ingresos que le corresponderían a Tacoronte.

Asimismo aclara, que el propio Ministerio dice que en las Modificaciones de Crédito no hay que informar sobre la estabilidad ya que el Ministerio sabe que está informado, porque cada dos meses le va dando esa información. Ella lo hace porque desde el año pasado lo solicitaron, no le cuesta nada hacerlo y lo único es que advierte que al superar ese millón y medio podría darse el caso de que si no se generan ingresos por el importe suficiente que aumenta en gastos, podrían incurrir en estabilidad, pero es una suposición. **Siendo interrumpida por Dña. Teresa, quién le dice que es una advertencia más que una suposición,** respondiéndole la Sra. Interventora, que es por su parte un exceso de celo, de darle información, para que vean todos los escenarios posibles donde se pueden mover, advertencia en el término formal, es cuando ellos van a obrar en contra de la Ley, en éste caso no es así, la Ley le ampara incluso, lo que le está diciendo es ojo si usted pierde la estabilidad, tiene que volver a recuperarla con un plan económico financiero, si se hace eso, y recupera la estabilidad, no incumple ningún parámetro.

El **SR. ALCALDE** le formula varias preguntas a la Sra. Interventora, para que consten:

¿Esa estabilidad, ese millón y medio del que tanto hablan está calculado sobre qué cantidad de ingresos? ¿Sobre los 14.100.000€?. **La Sra. Interventora, le responde que si, lo que está presupuestado.** Es el que está teóricamente en el Presupuesto inicial

¿Cuánto fue el ingreso de éste Ayuntamiento en el 2014? **Respondiéndole 16.000.000€.** Puntualizando el Sr. Alcalde 16.100.000 €.

Continúa diciendo, que se está haciendo la estabilidad sobre el cálculo del ingreso teórico, pero es que el ingreso teórico es el del 2012, porque el Presupuesto está prorrogado, pero que la realidad es de 16 millones, no de 14 millones, por tanto con que pusiesen la realidad de los ingresos, ya no sería un millón y medio, serían tres millones y medio, pero además hay un millón más que entra en el Ayuntamiento, que no se puede contabilizar en el Presupuesto corriente, sino en el Presupuesto cerrado que son aquellas tasas o impuestos que se recaudan en ejecutiva, y el ingreso de éste Ayuntamiento en los últimos años, de gente que no pagó el IBI, la basura, el rodaje hace dos años pero lo pagó ahora, es de un millón más, por lo que, están hablando de 4 millones y medio más, a final de año, que es cuando hay que hacer el cálculo y es cuando se verá si se ha incumplido la estabilidad presupuestaria, con el ingreso real, no con el teórico de los catorce millones, por tanto las posibilidades que hay de incumplir la estabilidad son mínimas.

DON CARLOS MEDINA DORTA agradece la explicación de la Sra. Interventora, tanto hoy como el otro día, referente al apercibimiento, por lo menos a ellos les quedó bastante claro. En relación a las Instalaciones Deportivas, entienden que, en algunos casos las demandas van enfocadas en otra línea, por

ello pide que se estudie bien las necesidades de las personas que las utilizan, en éste punto su voto será a favor.

DON ERNESTO ARVELO DÍAZ manifiesta que, cuando hablan de los informes de Intervención en el apartado **SÉPTIMO**, cree que no caen en la cuenta que hay un segundo párrafo que expresa claramente lo que verbalmente ha dicho la Interventora, dando lectura al mismo: “Por parte de la Dirección General de Relaciones Financieras del Ministerio de Economía y Hacienda se mantiene que respecto a los expedientes de modificación de créditos la normativa vigente no establece la obligatoriedad de verificar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria en términos SEC ya que este control se viene haciendo de manera continuada” por esto con buen criterio, no es un apercibimiento, sino un informe favorable y es que la Corporación cumple con el objetivo de estabilidad, y regla de gasto.

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO le responde que el apartado **SÉPTIMO**, quedó claro con la intervención de la Interventora, pero lo que está comentado ahora, viene a decir sencillamente que la verificación por parte de la Intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad, no es obligatorio, porque ya ella lo hace de manera continuada, cada tres meses, la fiscalización tiene que ser así, otra cosa es la manera que ella lo gestione, nada que ver con el apartado **SÉPTIMO**, que lo tienen todos claro.

Deliberado suficientemente éste asunto del Orden del Día por **DIECISÉIS VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales **COALICIÓN CANARIA-PNC, SOCIALISTA, SI SE PUEDE y MIXTO**; y, **CUATRO ABSTENCIONES** del Grupo Municipal **POPULAR**, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar en todos sus términos el expediente de Modificación de Créditos distinguido bajo el número 53/2015, que figura transcrito en el cuerpo del presente acuerdo.

SEGUNDO: Que se sigan los demás trámites que legalmente sean procedentes.

IV.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 35/2015, APLICACIÓN SUBVENCIÓN DEL FEADER.-

A continuación se da cuenta de la **Memoria de Alcaldía**, que literalmente dice:

1.º MODALIDAD

El expediente de modificación de créditos n.º 35/2015 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr	Económica				
16100	22101	Abastecimiento de Agua	110.000€	16.000€	170.000€
92000	21200	Edif. y otras construcciones	97.000€	36.826,57€	133.826,57€
92400	22699	Participación Ciudadana	12.222€	5.000€	17.222€
38800	22609	Actividades Cultura	172.000€	30.000€	202.000€
23100	22699	Voluntariado	4.850€	5.000€	9.850€
17100	22101	Parques y Jardines	330.000€	7.000€	337.000€
42500	22100	Energía eléctrica	700.000€	3.000€	703.000€
		TOTAL	1.426.072 €	102.826,57 €	1.572.898,57 €

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a nuevos o mayores ingresos resultantes de la concesión de subvención por parte de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, según la Orden de 20 de diciembre de 2012 en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
			TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
Cap.	Art.	Conc.	DEL EXTERIOR	
4	49	49400	SUBVENCIÓN FEADER	102.826,57€
			TOTAL INGRESOS	102.826,57€

3º JUSTIFICACIÓN

Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable según establece el artículo 37.2, apartado c), del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que es el siguiente:

“c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista”:

En este caso es el ingreso correspondiente a dichas subvenciones del FEADER en el presupuesto corriente.”

Visto que se ha emitido informe por la Intervención de Fondos, que figura unido al expediente de su razón.

RESULTANDO: Que la Comisión Informativa de Cuentas, celebrada el día 15 de julio de 2015, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS manifiesta que, se congratulan que el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, haya abonado la subvención de 102.826,57 €, que en su momento se habían solicitado para las obras del 2013, podrían estar de acuerdo con la subvención, pero la propia modificación conlleva una serie de suplementos para las partidas de Abastecimiento de Agua, de Edif. y otras construcciones, Participación Ciudadana, Actividades Cultura, Voluntariado, Parques y Jardines y Energía eléctrica, por un importe total de 102.826,57€, sin embargo echan de menos que no se hayan dotado las partidas presupuestarias, que hoy en día, dada la crisis económica que existe en Canarias y en nuestro municipio, son las que tienen que ser suplementadas, no hay ninguna partida que esté relacionada con gasto social, que entienden que tiene que ser la prioridad de una Corporación, sobre todo en éste momento y sobre todo porque actúan con Presupuestos Prorrogados y por lo tanto no adaptados a la realidad social de Tacoronte de hoy en día. Aún estando de acuerdo en dar de alta el ingreso, no están de acuerdo con el suplemento de gastos, por ello se abstendrán en el presente punto.

DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ manifiesta que van a votar a favor, aunque están en la línea de lo que comentó su compañero José Daniel, creen que las partidas donde se va a repartir el dinero, consideran que debería repartirse en Servicios Sociales.

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO indica que votarán a favor.

DON CARLOS MEDINA DORTA indica que votarán a favor, desconoce si el reparto de la misma es una cuestión del propio Alcalde, aquí se está reconociendo que entró un dinero por valor de 102.826,57 €, y las necesidades las establece el Grupo de Gobierno en base a lo que estime conveniente.

El **SR. ALCALDE** manifiesta que, las cantidades se han puesto en esas partidas, porque son las que peor están presupuestariamente ahora mismo, no se pone en lo Social, porque si no recuerda mal, tiene entorno a unos 400.000€ para gastos sociales, ahora no es prioritario, si en noviembre se agotase, traerán la correspondiente Modificación de Créditos para atenderla.

Deliberado suficientemente éste asunto del Orden del Día por **DIECISIETE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales COALICIÓN CANARIA-PNC, SOCIALISTA, POPULAR y SI SE PUEDE; y, **TRES ABSTENCIONES** del Grupo Municipal MIXTO, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar en todos sus términos el expediente de Modificación de Créditos distinguido bajo el número 35/2015, que figura transcrito en el cuerpo del presente acuerdo.

SEGUNDO: Que se sigan los demás trámites que legalmente sean procedentes.

V.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 54/2015, SUBVENCIÓN AHORRO ENERGÉTICO.-

A continuación se da cuenta de la **Memoria de Alcaldía**, que literalmente dice:

1.º Modalidad

El Crédito Extraordinario financiado con el Remanente de Tesorería Positivo, que se pretende aprobar por el Pleno Municipal se realizará, en la aplicación con digitación número 42500.62900 con denominación "Ahorro Energético A.P."

2.º Justificación

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, se fundamenta en la ejecución del proyecto subvencionado por la Dirección General de Industria y Energía del Gobierno de Canarias, según Orden nº 2707 de 29 de mayo de 2015.

b) mediante el cual se asignaban al Ayuntamiento de Tacoronte el siguiente reparto:

AÑO	PROYECTO	IMPORTE TOTAL	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	FINANCIACIÓN 20% AYTO TACORONTE
2015	EFICIENCIA ENERGÉTICA EN A.P.	144.191,06 €	80.00,00€	64191,06€

c) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica."

Visto que se han emitido informe de la Intervención de Fondos e informe del Técnico Superior de los Servicios Económicos Financieros, que figuran unidos al expediente de su razón.

RESULTANDO: Que la Comisión Informativa de Cuentas, celebrada el día 15 de julio de 2015, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS manifiesta que, existe error en los números que aparecen en la modificación de créditos, dado que el importe de la aportación de financiación del Ayuntamiento es de 144.191,06€, que equivale a un 20%, pero lo cierto es que hallados los porcentajes, le da un 55,48% y un 45,52%.

El **SR. ALCALDE** le indica que es un error de transcripción porque las cantidades están copiadas del Boletín Oficial de 8 de junio, que es donde se ha publicado la subvención, el porcentaje correcto es el 40% y se corrige sobre la marcha.

DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS propone que se obtienen los porcentajes y se ponga la cantidad total.

El **SR. ALCALDE**, lo acepta, teniendo en cuenta que el Boletín no pone porcentajes.

DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS aclara que con esa salvedad de que solo aparezca financiación del Ayuntamiento de Tacoronte, votan a favor.

DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ manifiesta que, debido al informe de la Interventora, aunque lo ha explicado con anterioridad, y a pesar, de que en su programa siempre van a defender el ahorro energético, se van a abstener por lo expresado en el apartado **SÉPTIMO**, que pueden incurrir en un incumplimiento de los parámetros de estabilidad presupuestaria.

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO manifiesta que, van a defender el objeto y ahora votan lo que es la modificación.

DON CARLOS MEDINA DORTA indica que, en la misma línea, lo ven y creen que ésta es la línea en la que quieren seguir trabajando.

Deliberado suficientemente éste asunto del Orden del Día por **TRECE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales **COALICIÓN CANARIA-PNC, SOCIALISTA** y **MIXTO** y, **SIETE ABSTENCIONES** de los Grupos Municipales **POPULAR** y **SI SE PUEDE**, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar en todos sus términos el expediente de Modificación de Créditos distinguido bajo el número 54/2015, que figura transcrito en el cuerpo del presente acuerdo.

SEGUNDO: Que se sigan los demás trámites que legalmente sean procedentes.

VI.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 50/2015, LEGALIZACIÓN FRENTE MARÍTIMO DEL PRIS.-

En éste punto se da cuenta del Informe de la Intervención de Fondos, que literalmente dice:

“En relación a la Providencia de Alcaldía de fecha 07/07/2014, se solicitó informe de esta Intervención en relación con el expediente de modificación de

créditos n.º 50/2014 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la realización de gastos con cargo al remanente de tesorería para gastos generales provenientes del ejercicio económico de 2014, que se consideran absolutamente necesarios para los que resulta insuficiente el crédito presupuestario.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 y la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como de lo previsto en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la vista de la Memoria justificativa, se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

- Artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Artículos 22.2.e) y 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Artículo 48 a 55 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO. Vista la Providencia de Alcaldía Presidencia del día 7 de julio de 2015, conforme a la cual se solicita a este Servicio de Intervención, Informe para dotar de crédito, mediante la modalidad de crédito extraordinario por importe de 76.000 euros, la aplicación presupuestaria 17200.61900 y denominación “Legalización Frente Marítimo”, con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales proveniente de la liquidación del Presupuesto 2014, a fin de realizar el pago de los gastos que debe abonar este ayuntamiento como consecuencia de dichos trabajos.

Según lo establecido en los artículos 177.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 35 del Real Decreto 500/1990, los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, según consta en la Memoria suscrita por la Presidencia, y para los que el crédito resulta insuficiente, son los siguientes:

Aplicación Presup.	Denominación del gasto	Importe
17200.61900	“Legalización Frente Marítimo”.	76.000,00
	TOTAL:	76.000,00

TERCERO. Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como con los artículos 36.1.a) y 51.b) del Real Decreto 500/1990, con cargo al remanente líquido de tesorería procedente de la liquidación de 2014, asciende a 13.667.235,44 euros.

CUARTO. El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que sea exigible un quórum especial.

QUINTO. De acuerdo con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, son de aplicación a los expedientes de concesión de crédito extraordinario y de suplemento de crédito las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

SEXTO. El procedimiento a seguir será el siguiente:

A. Al expediente deberá incorporarse Memoria de Alcaldía, en la que se justifique la aprobación del crédito extraordinario con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales. Así mismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente habrá de ser informado previamente por la Intervención.

B. A tenor del referido artículo 177.2, le son de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad previstas en el artículo 169 del Texto Refundido, para la aprobación de los Presupuestos.

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente por el Pleno de la Corporación, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. A estos efectos y de conformidad con el artículo 170.1, tendrán la consideración de interesados:

- Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local, siempre que acredite el interés directo en la modificación que se tramita.
- Los que resulten directamente afectados aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

C. *El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.*

D. *Aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, dicha modificación del Presupuesto será publicada, resumida por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como establecen los artículos 70.2, en relación con el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

E. *Según lo establecido en el artículo 169.7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.*

F. *Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.*

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

G. *Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los Acuerdos de las Entidades Locales que tengan por objeto el crédito extraordinario o suplemento de crédito en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación; se entenderán desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.*

SÉPTIMO. *A la vista de lo expuesto en este informe por esta Intervención se pone de manifiesto que en caso de reconocerse el gasto a que asciende esta modificación seguirán cumpliéndose los parámetros de estabilidad presupuestaria en términos SEC-95, ya que aún aplicando la cuantía antedicha no se superaría la capacidad de financiación con la que parte esta Entidad Local de acuerdo con el Presupuesto Prorrogado, lo que queda acreditado en el cuadro adjunto.*

EQUIVALENCIA ENTRE EL SALDO DEL PRESUPUESTO Y EL SALDO DE CONTABILIDAD NACIONAL

CONCEPTOS		2015
1	Ingresos no financieros (capítulos 1 a 7)	14.135.512,00
2	Gastos no financieros (capítulos 1 a 7)	13.207.648,05
3	Superávit (+) ó déficit (-) no financiero del Presupuesto (1-2)	927.863,95
4	Ajustes	596.119,06
	Gastos (ver anexo I)	0,00
	Ingresos (ver anexo I)	596.119,06
5	Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)	1.523.983,01
En porcentaje de Ingresos no financieros (5/1)		10,78%

Capacidad de Financiación adicionando las modificaciones de créditos 3/2015, 9/2015, 13/2015, 38/2015, 47/2015, 48/2015, 49/2015 y 50/2015:

EQUIVALENCIA ENTRE EL SALDO DEL PRESUPUESTO Y EL SALDO DE CONTABILIDAD NACIONAL		
CONCEPTOS		2015
1	Ingresos no financieros (capítulos 1 a 7)	14.135.512,00
2	Gastos no financieros (capítulos 1 a 7)	13.207.648,05
	2.1 Modificación créditos 3/2015	223.000,00
	2.2 Modificación créditos 9/2015	200.000,00
	2.3 Modificación créditos 13/2015	505.171,43
	2.4 Modificación créditos 47/2015 TAHODIO	350.000,00
	2.5 Modificación créditos 38/2015 Plan Insular	110.687,45
	2.6 Modificación créditos 48/2015 Alcantarillado Sabina	40.000,00
	2.7 Modificación créditos 49/2015 Retablo Sta Catalina	6.000,00
	2.7 Modificación créditos 50/2015 Frente Marítimo Pris	76.000,00
3	Superávit (+) ó déficit (-) no financiero del Presupuesto (1-2)	-576.994,93
4	Ajustes	596.119,06
	Gastos (ver anexo I)	0,00
	Ingresos (ver anexo I)	596.119,06
5	Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)	19.124,13
En porcentaje de Ingresos no financieros (5/1)		0,14%

Finalmente, decir que por parte de la Dirección General de Relaciones Financieras del Ministerio de Economía y Hacienda se mantiene que respecto a los expedientes de modificación de créditos la normativa vigente no establece la obligatoriedad de verificar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria en términos SEC ya que este control se viene haciendo de manera continuada por períodos trimestrales en el informe de actualización de

intervención que establece el artículo 16.1 y 4 de la Orden HAP /2105/2012, de 1 de octubre.

Por todo ello y en atención a lo expuesto anteriormente, se ha comprobado el cumplimiento del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime procedente.”

Visto que se han emitido sendos informes por la Intervención de Fondos, que figuran unidos al expediente de su razón.

RESULTANDO: Que la Comisión Informativa de Cuentas, celebrada el día 15 de julio de 2015, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS indica que, consideran positiva la Modificación de créditos, creen que invertir en la legalización es positivo, además existe proyecto técnico redactado al respecto. Asimismo solicitan que las obras no se realicen en el periodo veraniego, pidiendo así mismo que les mantengan informados del arranque de las obras, por si los vecinos les plantean cualquier cuestión hacérselas llegar a la Alcaldía o Grupo de Gobierno, como representantes públicos.

DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ indica que votan a favor y creen que es importante legalizar la Costa de Tacoronte.

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO manifiesta que van a apoyar la financiación.

DON CARLOS MEDINA DORTA manifiesta que, van a apoyar la modificación. Si bien desconocen si el proyecto se ajusta simplemente a las necesidades que exige costas, para que el Ayuntamiento tenga la concesión del uso, asimismo cree que pueden enriquecerlo. Contrariamente a lo que pueda decir el compañero del Grupo Mixto, cree hay tal necesidad de hacer determinadas actuaciones en la costa, que los vecinos agradecerían que se realicen lo antes posible, por lo que pide celeridad, no solo por lo que le pueda tocar al Ayuntamiento, sino también al Ministerio.

El **SR. ALCALDE** aclara que el proyecto se ha hecho siguiendo las exigencias de la Delegación Provincial de Costas.

DON ERNESTO ARVELO DÍAZ indica que por motivos

procedimentales, ahora tiene que publicarse en el Boletín, por lo que éste verano no va a afectar a los bañistas.

Deliberado suficientemente éste asunto del Orden del Día por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar en todos sus términos el expediente de Modificación de Créditos distinguido bajo el número 50/2015, que figura transcrito en el cuerpo del presente acuerdo.

SEGUNDO: Que se sigan los demás trámites que legalmente sean procedentes.

VII.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 51/2015, PARCELA TRASERA DEL AYUNTAMIENTO.-

A continuación se da cuenta del Informe de la Intervención de fondos, que literalmente dice:

“ROSARIO MORALES PÉREZ, INTERVENTORA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TACORONTE: (SANTA CRUZ DE TENERIFE) en relación a la Providencia de Alcaldía de fecha 8 de julio de 2015, se solicitó informe de esta Intervención en relación con el expediente de modificación de créditos n.º 51/2015 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la realización de gastos con cargo al remanente de tesorería para gastos generales provenientes del ejercicio económico de 2014, que se consideran absolutamente necesarios para los que resulta insuficiente el crédito presupuestario.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 y la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como de lo previsto en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la vista de la Memoria justificativa, se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

- Artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

- Artículos 22.2.e) y 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Artículo 48 a 55 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO. Vista la Providencia de Alcaldía Presidencia del día 8 de julio de 2015, conforme a la cual se solicita a este Servicio de Intervención, Informe para dotar de crédito, mediante la modalidad de crédito extraordinario por importe de 16.601,22 euros, la siguiente aplicación presupuestaria: 15000.61000 con denominación “Adquisición Parcela Trasera Ayuntamiento”, con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales proveniente de la liquidación del Presupuesto 2014, a fin de realizar el pago de los gastos que debe abonar este ayuntamiento como consecuencia de dichos trabajos.

Según lo establecido en los artículos 177.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 35 del Real Decreto 500/1990, los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, según consta en la Memoria suscrita por la Presidencia, y para los que el crédito resulta insuficiente, son los siguientes:

Aplicación Presup.	Denominación del gasto	Importe
15000.61000	“Adquisición Parcela Trasera Ayuntamiento”.	16.601,22€
	TOTAL:	16.601,22€

TERCERO. Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como con los artículos 36.1.a) y 51.b) del Real Decreto 500/1990, con cargo al remanente líquido de tesorería procedente de la liquidación de 2014, asciende a 13.667.235,44 euros.

CUARTO. El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que sea exigible un quórum especial.

QUINTO. De acuerdo con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, son de aplicación a los expedientes de concesión de crédito extraordinario y de suplemento de crédito las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

SEXTO. El procedimiento a seguir será el siguiente:

A. Al expediente deberá incorporarse Memoria de Alcaldía, en la que se justifique

la aprobación del crédito extraordinario con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales. Así mismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente habrá de ser informado previamente por la Intervención. En este sentido añadir además que por la Intervención, en la modificación que nos ocupa, se ha informado sobre el destino del superávit presupuestario de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta, en referencia al artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su momento procedimental oportuno.

B. *A tenor del referido artículo 177.2, le son de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad previstas en el artículo 169 del Texto Refundido, para la aprobación de los Presupuestos.*

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente por el Pleno de la Corporación, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. A estos efectos y de conformidad con el artículo 170.1, tendrán la consideración de interesados:

- Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local, siempre que acredite el interés directo en la modificación que se tramita.*
- Los que resulten directamente afectados aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.*
- Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.*

C. *El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.*

D. *Aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, dicha modificación del Presupuesto será publicada, resumida por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como establecen los artículos 70.2, en relación con el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

E. *Según lo establecido en el artículo 169.7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.*

F. *Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley*

29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

G. Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los Acuerdos de las Entidades Locales que tengan por objeto el crédito extraordinario o suplemento de crédito en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación; se entenderán desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

SÉPTIMO. A la vista de lo expuesto en este informe por esta Intervención se considera procedente aperebrir a la Corporación Municipal de que en caso de se reconocidos todos y cada uno de los gastos incluidos en la presente modificación, a excepción de los referidos a la amortización de deuda financiera, podrá incurrirse en una situación de incumplimiento de los parámetros de estabilidad presupuestaria en términos SEC, (sobre todo el parámetro referido a la regla de gasto) debiendo en ese caso aprobar un Plan Económico Financiero que devuelva a esta entidad local a los parámetros de estabilidad presupuestaria exigidos por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera a 31 de diciembre de 2015

Por parte de la Dirección General de Relaciones Financieras del Ministerio de Economía y Hacienda se mantiene que respecto a los expedientes de modificación de créditos la normativa vigente no establece la obligatoriedad de verificar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria en términos SEC ya que este control se viene haciendo de manera continuada por períodos trimestrales en el informe de actualización de intervención que establece el artículo 16.1 y 4 de la Orden HAP /2105/2012, de 1 de octubre.

Por todo ello y en atención a lo expuesto anteriormente, se ha comprobado el cumplimiento del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime procedente.”

Visto que se ha emitido informe por la Intervención de Fondos, que figura unido al expediente de su razón.

RESULTANDO: Que la Comisión Informativa de Cuentas, celebrada el día 15 de julio de 2015, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

DON RODOLFO LEÓN MARTÍN manifiesta que, no le parece que todos los puntos de éste Pleno sean urgentes, como para no tratarlos en un Pleno Ordinario, con el tiempo suficiente como para ver la información y sobre todo, por una cuestión de forma, en lo que se refiere a muchos puntos de los que se traen. Respecto a ésta parcela, al margen de que esté afectada la adquisición por el paso que tiene hacia ella, si no se equivoca, con un permiso de palabra y al margen de que se va abstener, la forma en la que se están trayendo muchas de las modificaciones, como la malla de la carretera, que se puede optar por un negociado sin publicidad, fórmula que no comparte. Entienden que estas obras se tienen que hacer de otra manera, tienen que ser publicitadas, y que no se haga como se hizo en la playa que el resultado no queda del todo claro, como se está viendo, lo lógico es que se elabore un Presupuesto donde se contemple todo.

DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ propone, si es posible, que se alargue el alquiler con el dueño de la parcela, hasta que se comience la elaboración de los Presupuestos. Asimismo y dado que en el informe de la Interventora también se hace la advertencia, se van a abstener.

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO manifiesta que, quiere hacer una reflexión, están hablando de expedientes de modificaciones de créditos, expedientes para financiar proyectos, pero se está hablando de procedimientos de contratación y de otro procedimiento más allá de lo que realmente traen aquí, que es la financiación para dotar la partida presupuestaria, para hacer frente al gasto. Lo dice porque a ellos les parece bien el objeto de la modificación, por eso en la Junta de Portavoces, como Portavoz, no hizo ningún comentario sobre lo que se debía quitar o poner, cree que hay que poner un poco de orden, por eso, viendo la documentación le parece bien la compra de la parcela, pero con la financiación y las reglas de la Ley de Presupuestos, porque la responsabilidad de justificar el destino del crédito, es de la Interventora y del Concejal de Hacienda.

DON CARLOS MEDINA DORTA manifiesta que, está en la misma línea que la compañera, es una modificación de crédito para la financiación, después se seguirán los procedimientos de contratación establecidos, para eso están los técnicos municipales. Cree que está suficientemente justificado el expediente y se explicó sobradamente en la Junta de Portavoces, además ha ganado mucho el entorno del Ayuntamiento con ese espacio, por lo que pide celeridad en la compra, por lo que vota a favor.

El **SR. ALCALDE** aclara al Grupo Mixto, que no se está pasando porque buenamente les dejan. Tuvieron que acudir a un contrato de arrendamiento, ante la negativa del Pleno, el año pasado, de aprobar la Modificación de Créditos, por lo que llevan un año pagando innecesariamente, si se hubiese comprado en esa fecha.

Respecto de lo manifestado por Si Se Puede, el contrato es por un año, el señor hizo el contrato de arrendamiento a regañadientes y le reiteró muchas veces que por un año y ni un mes más. Además quiere dejar constancia de algo que saben los portavoces, y es que, según la información que él mismo le ha transmitido, es una persona que no tiene descendencia, ni hijos, ni sobrinos, ni nada, que tiene 83 años y que cualquier problema que lo deje incapacitado, se podrían ver varios años sin poder comprar la parcela, por lo que está justificada la compra.

DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ, quieren dejar claro que, saben que existe la necesidad y es importante compra la parcela, pero les gustaría que se incorporara a los presupuestos del 2016.

El **SR. ALCALDE** le responde que, y que pasaría, si de aquí allá al señor le pasa algo, además de que están pagando un alquiler innecesariamente.

Deliberado suficientemente éste asunto del Orden del Día por **TRECE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales **COALICIÓN CANARIA-PNC**, **SOCIALISTA** y **POPULAR** y, **SIETE ABSTENCIONES** de los Grupos Municipales **SI SE PUEDE** y **MIXTO**, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar en todos sus términos el expediente de Modificación de Créditos distinguido bajo el número 54/2015, que figura transcrito en el cuerpo del presente acuerdo.

SEGUNDO: Que se sigan los demás trámites que legalmente sean procedentes.

PRIMERO: Aprobar en todos sus términos el expediente de Modificación de Créditos distinguido bajo el número 51/2015, que figura transcrito en el cuerpo del presente acuerdo.

SEGUNDO: Que se sigan los demás trámites que legalmente sean procedentes.

VIII.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 49/2015, SUBVENCIÓN PARA REPARACIÓN DEL RETABLO DE SANTA CATALINA.-

En éste punto se da cuenta del Informe elaborado por la Sra. Interventora de Fondos, que literalmente dice:

“En relación a la Providencia de Alcaldía de fecha 07/07/2014, se solicitó informe de esta Intervención en relación con el expediente de modificación de créditos n.º 49/2014 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la realización de gastos con cargo al remanente de tesorería para gastos generales provenientes del ejercicio económico de 2014, que se consideran absolutamente necesarios para los que resulta insuficiente el crédito presupuestario.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 y la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como de lo previsto en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la vista de la Memoria justificativa, se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

- Artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Artículos 22.2.e) y 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Artículo 48 a 55 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO. Vista la Providencia de Alcaldía Presidencia del día 7 de julio de 2015, conforme a la cual se solicita a este Servicio de Intervención, Informe para dotar de crédito, mediante la modalidad de crédito extraordinario por importe de 6.000 euros, la aplicación presupuestaria 48001.33600 y denominación “Restauración Retablo de las Ánimas de la Iglesia de Santa Catalina”, con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales proveniente de la liquidación del Presupuesto 2014, a fin de realizar el pago de los gastos que debe abonar este ayuntamiento como consecuencia de dichos trabajos.

Según lo establecido en los artículos 177.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 35 del Real Decreto 500/1990, los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, según consta en la Memoria suscrita por la Presidencia, y para los que el crédito resulta insuficiente, son los siguientes:

Aplicación Presup.	Denominación del gasto	Importe
48001.33600	“Restauración Retablo de las Ánimas de la Iglesia de Santa Catalina”.	6.000,00
	TOTAL:	6.000,00

TERCERO. Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como con los artículos 36.1.a) y 51.b) del Real Decreto 500/1990, con cargo al remanente

líquido de tesorería procedente de la liquidación de 2014, asciende a 13.667.235,44 euros.

CUARTO. El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que sea exigible un quórum especial.

QUINTO. De acuerdo con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, son de aplicación a los expedientes de concesión de crédito extraordinario y de suplemento de crédito las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

SEXTO. El procedimiento a seguir será el siguiente:

A. Al expediente deberá incorporarse Memoria de Alcaldía, en la que se justifique la aprobación del crédito extraordinario con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales. Así mismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente habrá de ser informado previamente por la Intervención.

B. A tenor del referido artículo 177.2, le son de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad previstas en el artículo 169 del Texto Refundido, para la aprobación de los Presupuestos.

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente por el Pleno de la Corporación, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. A estos efectos y de conformidad con el artículo 170.1, tendrán la consideración de interesados:

- Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local, siempre que acredite el interés directo en la modificación que se tramita.
- Los que resulten directamente afectados aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

C. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

D. Aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, dicha modificación del Presupuesto será publicada, resumida por capítulos, en el

Boletín Oficial de la Provincia, tal y como establecen los artículos 70.2, en relación con el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

E. Según lo establecido en el artículo 169.7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

F. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

G. Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los Acuerdos de las Entidades Locales que tengan por objeto el crédito extraordinario o suplemento de crédito en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación; se entenderán desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

SÉPTIMO. A la vista de lo expuesto en este informe por esta Intervención se pone de manifiesto que en caso de reconocerse el gasto a que asciende esta modificación seguirán cumpliéndose los parámetros de estabilidad presupuestaria en términos SEC-95, ya que aún aplicando la cuantía antedicha no se superaría la capacidad de financiación con la que parte esta Entidad Local de acuerdo con el Presupuesto Prorrogado, lo que queda acreditado en el cuadro adjunto.

EQUIVALENCIA ENTRE EL SALDO DEL PRESUPUESTO Y EL SALDO DE CONTABILIDAD NACIONAL		
CONCEPTOS		2015
1	Ingresos no financieros (capítulos 1 a 7)	14.135.512,00
2	Gastos no financieros (capítulos 1 a 7)	13.207.648,05
3	Superávit (+) o déficit (-) no financiero del Presupuesto (1-2)	927.863,95
4	Ajustes	596.119,06
	Gastos (ver anexo I)	0,00
	Ingresos (ver anexo I)	596.119,06
5	Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)	1.523.983,01
En porcentaje de Ingresos no financieros (5/1)		10,78%

Capacidad de Financiación adicionando las modificaciones de créditos 3/2015, 9/2015 13/2015, 38/2015, 47/2015, 48/2015 y 49/2015:

EQUIVALENCIA ENTRE EL SALDO DEL PRESUPUESTO Y EL SALDO DE CONTABILIDAD NACIONAL		
CONCEPTOS		2015
1	Ingresos no financieros (capítulos 1 a 7)	14.135.512,00
2	Gastos no financieros (capítulos 1 a 7)	13.207.648,05
	2.1 Modificación créditos 3/2015	223.000,00
	2.2 Modificación créditos 9/2015	200.000,00
	2.3 Modificación créditos 13/2015	505.171,43
	2.4 Modificación créditos 47/2015 (TAHODIO)	350.000,00
	2.5 Modificación créditos 38/2015 (Plan Insular)	110.687,45
	2.6 Modificación créditos 48/2015 Alcantarillado	40.000,00
	2.7 Modificación créditos 49/2015 Retablo	6.000,00
3	Superávit (+) ó déficit (-) no financiero del Presupuesto (1-2)	-506.994,93
4	Ajustes	596.119,06
	Gastos (ver anexo I)	0,00
	Ingresos (ver anexo I)	596.119,06
5	Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)	89.124,13
En porcentaje de Ingresos no financieros (5/1)		0,63%

Finalmente, decir que por parte de la Dirección General de Relaciones Financieras del Ministerio de Economía y Hacienda se mantiene que respecto a los expedientes de modificación de créditos la normativa vigente no establece la obligatoriedad de verificar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria en términos SEC ya que este control se viene haciendo de manera continuada por períodos trimestrales en el informe de actualización de intervención que establece el artículo 16.1 y 4 de la Orden HAP /2105/2012, de 1 de octubre.

Por todo ello y en atención a lo expuesto anteriormente, se ha comprobado el cumplimiento del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime procedente.”

Visto que se han emitido sendos informes por la Intervención de Fondos, que figuran unidos al expediente de su razón.

RESULTANDO: Que la Comisión Informativa de Cuentas, celebrada el día 15 de julio de 2015, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS manifiesta que, éste patrimonio tiene que ser protegido por lo que están de acuerdo con la subvención.

DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ indica que van a votar en contra, puesto que ellos creen en la separación de Iglesia y Estado, no entienden que tengan que pagar el patrimonio de la Iglesia, siendo de la Iglesia. Además les gustaría que se realizara un inventario del Patrimonio Histórico-Cultural de Tacoronte, para saber el estado en que se encuentra y el valor que tiene, para poder estudiar bien si ese patrimonio urge o no, su reparación.

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO manifiesta que, están de acuerdo en la reparación del retablo.

DON CARLOS MEDINA DORTA cree que, desde la Institución se debe colaborar en la conservación del Patrimonio, en éste caso de la Iglesia, pero es cierto que es para uso y disfrute de todos. El valor histórico que tiene el retablo de las animas es mucho más importante que la cantidad de 6.000€ a subvencionar.

Deliberado suficientemente éste asunto del Orden del Día por **DIECISIETE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales **COALICIÓN CANARIA-PNC, SOCIALISTA, POPULAR y MIXTO**; y, **TRES VOTOS EN CONTRA** del Grupo Municipal **MIXTO**, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar en todos sus términos el expediente de Modificación de Créditos distinguido bajo el número 49/2015, que figura transcrito en el cuerpo del presente acuerdo.

SEGUNDO: Que se sigan los demás trámites que legalmente sean procedentes.

IX.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL A VVO DE NOVIEMBRE 2013, APMUN Y PARTIDOS POLÍTICOS: ACUERDOS A ADOPTAR.-

Visto el expediente instruido en relación con las facturas correspondientes a ejercicios por los siguientes conceptos:

1.- Reconocimiento a favor de la ENTIDAD COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.L., (ANTIGUA DENOMINACIÓN VVO SERVICIOS CM S.L.) con CIF B 3529908, y Domicilio en Avenida de Canarias nº 16 Bajo – 35002 – Las Palmas de Gran Canaria, en virtud del decreto nº 3720/2012 de fecha 20 de Diciembre de 2012, por el que debió abonarse la factura del Mantenimiento del Alumbrado Público Municipal correspondiente al mes de Noviembre de 2012, en Importe de OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (8.598,08.-€).

2.- Reconocimiento a favor de la ENTIDAD AGENCIA DE PROTECCION DEL MEDIO URBANO Y NATURAL (APMUN), por el Convenio de Adhesión del Ayuntamiento de Tacoronte a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural año 2003 y 2008, siendo el Importe adeudado (ejercicios 2004 a 2010, 2012 y 2014) de NOVENTA Y DOS MIL OCHENTA Y TRES EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (92.083,70.-€).

Así como la Deuda del pago de la Subvención anual a los Partidos Políticos con representación en este Ayuntamiento durante el ejercicio 2013, ya que debido a las dudas sobre el pago a los Concejales que tuvieron la condición de no adscritos, se solicitó Informe al Gobierno de Canarias, lo que provocó el retraso en el abono de este pago.

3.-Reconocimiento a favor de los PARTIDOS POLÍTICOS MUNICIPALES con representación en el Consistorio en el ejercicio 2013, en función del número de Concejales que integran cada Grupo Municipal, de conformidad con las bases de Ejecución del Presupuesto, correspondiendo:

- PARTIDO COALICIÓN CANARIA – PNC.....	14.280,00.-€
- PARTIDO POPULAR (PP).....	12.240,00.-€
- PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE).	10.540,00.-€
- ALTERNATIVA SI SE PUEDE.....	4.080,00.-€
TOTAL.....	41.140,00.-€

Visto que se ha elaborado por el Departamento de Intervención, el correspondiente expediente de Modificación de Créditos, que deberá aprobarse por el Ayuntamiento, donde se contemplan las siguientes partidas y conceptos, para el pago del mencionado reconocimiento extrajudicial:

Aplicación Presup.	Denominación del gasto	Importe
92000.48007	“Órganos de Gobierno/Asignación a Grupos Políticos”	41.140,00
42500.22100	Energía Eléctrica	8.598,08
17000.45100	APMUN	92.083,70
	TOTAL:	141.821,78

Visto que se ha emitido informe por la Intervención de Fondos, que figura unido al expediente de su razón.

RESULTANDO: Que la Comisión Informativa de Cuentas, celebrada el día 15 de julio de 2015, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS indica que se van a abstener, teniendo en cuenta que son asuntos de diversa naturaleza, por lo que cree que deberían de haber venido por separado en el Orden del Día, dado que se han realizado modificaciones de créditos separadas, entienden que tendrían que haberse actuado de la misma manera, tanto en el reconocimiento extrajudicial,

como en la modificación presupuestaria que viene a continuación. Asimismo respecto de la factura de VVO, indicar que existe error en el nomenclátor del punto al indicar que es de noviembre de 2013, siendo el año correcto 2012.

Respecto del abono a los partidos políticos, se reseña que no se abonó la cantidad del 2013, pendiente de informe de la Comunidad Autónoma, sin embargo no se aporta el mismo, ni se da luz, de él por qué, de éstas cantidades concretas.

Respecto de la deuda con la Agencia del Protección del medio urbano y rural, si bien, hubo un periodo desde el 2007 al 2011 que se adeuda, donde el fue Concejal de Urbanismo, lo cierto es que no saben por qué no se abonó, desconocen si la agencia no generó cargos en contra del Ayuntamiento o si ha sido un planteamiento que se ha ido alargando en el tiempo, por ello se van a abstener.

DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ indica que se van a abstener, un poco en la línea de José Daniel, no entienden porque han venido las tres cuestiones juntas y le gustaría que le explicaran porque se debe ese dinero y no se ha pagado.

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO indica que van a aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, porque la deuda existe con las dos empresas, que son entidades que han realizado y están realizando el servicio y es justo que se les pague.

DON CARLOS MEDINA DORTA manifiesta que, en la línea de lo que dice la compañera del partido popular, entiende que si las facturas se adeudan por los motivos que sean, hay que hacerle frente y éste es el órgano donde se deben reconocer los impagos, incluso una de ellas se acordó en el anterior mandato traerla a éste mandato, por lo cual en la línea del compromiso adquirido, lo que se debe hay que hacerle frente y pagarlo.

El **SR. ALCALDE** manifiesta que, el **APMUN** no tiene que pasar una factura, hay un convenio firmado desde hace años, pero no solamente 2007-2011 cuando fue concejal D. José Daniel, sino desde 2001, se ha intentado regularizarlo por lo menos una parte. Cuando llegó en el 2011 se encontró que se debía desde 2001 al 2011, por lo que ese año intentaron resolver lo más urgente, que era pagar 2011, para intentar averiguar el por qué no se había pagado desde 3 mandatos anteriores. En el año 2012 intentaron negociar con el **APMUN** y no hubo acuerdo, en el año 2013, pagaron 3 anualidades 2013, 2001 y 2002, para que vieran la buena voluntad y para intentar que no lo cobraran todo junto; en el año 2014 siguieron negociando como el resto de Ayuntamientos, que también estaban negociando para convencer al **APMUN** de que condonase la deuda de años anteriores y al final no hubo acuerdo. El Grupo de Gobierno está intentando regularizar una situación que viene de tres mandatos anteriores.

DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS le responde que si bien hay cargos del mandato 2007-2011, también los hay del mandato pasado, por eso es el planteamiento de por qué se pagan unos de forma aleatoria y absolutamente voluntaria, porque se deben ejercicios de 2004-2010, 2012 y 2014, evidentemente también él, como Alcalde ha sido responsable de parte de los impagos a éste convenio, por eso planteo la duda.

El **SR. ALCALDE** le responde que con una diferencia en el mandato anterior de cuatro años de mandatos, pagaron 4 anualidades, pagaron 2013, 2001 y 2002 para intentar regularizar y estuvieron negociando con el **APMUN**, para intentar que condonaran la deuda, pero al final no hubo acuerdo.

DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS, le responde que, con catorce millones en caja, se extrañaban que se quedaran cosas en el tintero y sin pagar.

Deliberado suficientemente éste asunto del Orden del Día por **CATORCE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales **COALICIÓN CANARIA-PNC, SOCIALISTA y POPULAR**; y, **SEIS ABSTENCIONES** de los Grupos Municipales **SI SE PUEDE y MIXTO**, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento de los créditos, correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan a continuación:

1.- Reconocimiento a favor de la ENTIDAD COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.L., (ANTIGUA DENOMINACIÓN VVO SERVICIOS CM S.L.) con CIF B 35529908, y Domicilio en Avenida de Canarias nº 16 Bajo – 35002 – Las Palmas de Gran Canaria, en virtud del decreto nº 3720/2012 de fecha 20 de Diciembre de 2012, por el que debió abonarse la factura del Mantenimiento del Alumbrado Público Municipal correspondiente al mes de Noviembre de 2012, en Importe de OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (8.598,08.-€).

2.- Reconocimiento a favor de la ENTIDAD AGENCIA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO URBANO Y NATURAL (APMUN), por el Convenio de Adhesión del Ayuntamiento de Tacoronte a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural año 2003 y 2008, siendo el Importe adeudado (ejercicios 2004 a 2010, 2012 y 2014) de NOVENTA Y DOS MIL OCHENTA Y TRES EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (92.083,70.-€).

3.-Reconocimiento a favor de los PARTIDOS POLÍTICOS MUNICIPALES con representación en el Consistorio en el ejercicio 2013, en función del número de Concejales que integran cada Grupo Municipal, de conformidad con las bases de Ejecución del Presupuesto, correspondiendo:

- PARTIDO COALICIÓN CANARIA – PNC.....	14.280,00.-€
- PARTIDO POPULAR (PP).....	12.240,00.-€
- PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE).	10.540,00.-€
- ALTERNATIVA SI SE PUEDE.....	4.080,00.-€
TOTAL.....	41.140,00.-€

SEGUNDO: Aplicar, con cargo a las partidas contempladas en el expediente instruido para la Modificación de Créditos nº 55/2015, que deberá aprobarse por el Ayuntamiento Pleno.

X.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 55/2015, PARA EL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL VVO DE NOVIEMBRE 2013, APMUN Y PARTIDOS POLÍTICOS.-

A continuación se da cuenta del Informe elaborado por la Sra. Interventora de Fondos, que literalmente dice:

“ROSARIO MORALES PÉREZ, INTERVENTORA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TACORONTE: (SANTA CRUZ DE TENERIFE) en relación a la Providencia de Alcaldía de fecha 07 de julio de 2015, se solicitó informe de esta Intervención en relación con el expediente de modificación de créditos n.º 55/2015 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito para la realización de gastos con cargo al remanente de tesorería para gastos generales provenientes del ejercicio económico de 2014, que se consideran absolutamente necesarios para los que resulta insuficiente el crédito presupuestario.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 y la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como de lo previsto en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la vista de la Memoria justificativa, se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

- Artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Artículos 22.2.e) y 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Artículo 48 a 55 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO. Vista la Providencia de Alcaldía Presidencia del día 20 de marzo de 2015, conforme a la cual se solicita a este Servicio de Intervención, Informe para dotar de crédito, mediante la modalidad de suplemento de crédito por importe de 141.821,78 euros, en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación Presup.	Denominación del gasto	Importe
92000.48007	“Órganos de Gobierno/Asignación a Grupos Políticos”	41.140,00
42500.22100	Energía Eléctrica	8.598,08
17000.45100	APMUN	92.083,70
TOTAL:		141.821,78

con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales proveniente de la liquidación del Presupuesto 2014, a fin de realizar el pago de los gastos que debe abonar este ayuntamiento como consecuencia de dichos trabajos.

Según lo establecido en los artículos 177.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 35 del Real Decreto 500/1990, los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, según consta en la Memoria suscrita por la Presidencia, y para los que el crédito resulta insuficiente, son los siguientes:

Aplicación Presup.	Denominación del gasto	Importe
92000.48007	“Órganos de Gobierno/Asignación a Grupos Políticos”	41.140,00
42500.22100	Energía Eléctrica	8.598,08
17000.45100	APMUN	92.083,70
TOTAL:		141.821,78

TERCERO. Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como con los artículos 36.1.a) y 51.b) del Real Decreto 500/1990, con cargo al remanente líquido de tesorería procedente de la liquidación de 2014, asciende a 13.667.235,44 euros.

CUARTO. El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que sea exigible un quórum especial.

QUINTO. De acuerdo con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, son de aplicación a los expedientes de concesión de crédito extraordinario y de suplemento de crédito las normas sobre

información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

SEXO. El procedimiento a seguir será el siguiente:

A. Al expediente deberá incorporarse Memoria de Alcaldía, en la que se justifique la aprobación del suplemento de crédito con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales. Así mismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente habrá de ser informado previamente por la Intervención. En este sentido añadir además que por la Intervención, en la modificación que nos ocupa, se ha informado sobre el destino del superávit presupuestario de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta, en referencia al artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su momento procedimental oportuno.

B. A tenor del referido artículo 177.2, le son de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad previstas en el artículo 169 del Texto Refundido, para la aprobación de los Presupuestos.

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente por el Pleno de la Corporación, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. A estos efectos y de conformidad con el artículo 170.1, tendrán la consideración de interesados:

- Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local, siempre que acredite el interés directo en la modificación que se tramita.
- Los que resulten directamente afectados aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

C. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

D. Aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, dicha modificación del Presupuesto será publicada, resumida por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como establecen los artículos 70.2, en relación con el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

E. Según lo establecido en el artículo 169.7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

F. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

G. Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los Acuerdos de las Entidades Locales que tengan por objeto el crédito extraordinario o suplemento de crédito en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación; se entenderán desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

SÉPTIMO. *A la vista de lo expuesto en este informe por esta Intervención se considera procedente aperebrir a la Corporación Municipal de que en caso de ser reconocidos todos y cada uno de los gastos incluidos en la presente modificación, a excepción de los referidos a la amortización de deuda financiera, podrá incurrirse en una situación de incumplimiento de los parámetros de estabilidad presupuestaria en términos SEC, (sobre todo el parámetro referido a la regla de gasto) debiendo en ese caso aprobar un Plan Económico Financiero que devuelva a esta entidad local a los parámetros de estabilidad presupuestaria exigidos por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera a 31 de diciembre de 2016.*

En relación con este último apartado, decir que por parte de la Dirección General de Relaciones Financieras del Ministerio de Economía y Hacienda se mantiene que respecto a los expedientes de modificación de créditos la normativa vigente no establece la obligatoriedad de verificar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria en términos SEC ya que este control se viene haciendo de manera continuada por períodos trimestrales en el informe de actualización de intervención que establece el artículo 16.1 y 4 de la Orden HAP /2105/2012, de 1 de octubre.

Por todo ello y en atención a lo expuesto anteriormente, se ha comprobado el cumplimiento del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la

Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime procedente.”

Visto que se ha emitido informe por la Intervención de Fondos y por el Técnico Superior de los Servicios Económicos Financieros que figuran unidos al expediente de su razón.

RESULTANDO: *Que la Comisión Informativa de Cuentas, celebrada el día 15 de julio de 2015, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.*

*Deliberado suficientemente éste asunto del Orden del Día por **DIEZ VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales COALICIÓN CANARIA-PNC y SOCIALISTA y **DIEZ ABSTENCIONES** de los Grupos Municipales POPULAR, SI SE PUEDE y MIXTO, se adoptó el siguiente*

ACUERDO:

PRIMERO: *Aprobar en todos sus términos el expediente de Modificación de Créditos distinguido bajo el número 55/2015, que figura transcrito en el cuerpo del presente acuerdo.*

SEGUNDO: *Que se sigan los demás trámites que legalmente sean procedentes.*

XI.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 52/2015, MALLAS DE LA CARRETERA DE MESA DEL MAR.-

En éste punto se da cuenta del Informe de la Intervención de Fondos, que literalmente dice:

“ROSARIO MORALES PÉREZ, INTERVENTORA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TACORONTE: (SANTA CRUZ DE TENERIFE) *en relación a la Providencia de Alcaldía de fecha 07/07/2015, se solicitó informe de esta Intervención en relación con el expediente de modificación de créditos n.º 52/2015 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la realización de gastos con cargo al remanente de tesorería para gastos generales procedentes del ejercicio económico de 2014, que se consideran absolutamente necesarios para los que resulta insuficiente el crédito presupuestario.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 y la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como de lo previsto en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la vista de la Memoria justificativa, se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

- Artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Artículos 22.2.e) y 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Artículo 48 a 55 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO. Vista la Providencia de Alcaldía Presidencia del día 7 de julio de 2015, conforme a la cual se solicita a este Servicio de Intervención, Informe para dotar de crédito, mediante la modalidad de crédito extraordinario por importe de 197.000 euros, la aplicación presupuestaria 17200.61900 y denominación “Obras en la carretera Mesa del Mar”, con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales proveniente de la liquidación del Presupuesto 2014, a fin de realizar el pago de los gastos derivados de las obras en la carretera de Mesa del Mar debido a los desprendimientos en la zona.

Según lo establecido en los artículos 177.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 35 del Real Decreto 500/1990, los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, según consta en la Memoria suscrita por la Presidencia, y para los que el crédito resulta insuficiente, son los siguientes:

Aplicación Presup.	Denominación del gasto	Importe
17200.61900	Obras carretera Mesa del Mar	197.000,00
	TOTAL:	197.000,00

TERCERO. Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como con los artículos 36.1.a) y 51.b) del Real Decreto 500/1990, con cargo al remanente líquido de tesorería procedente de la liquidación de 2014, asciende a 13.667.235,44 euros.

CUARTO. El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 177.2

del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que sea exigible un quórum especial.

QUINTO. *De acuerdo con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, son de aplicación a los expedientes de concesión de crédito extraordinario y de suplemento de crédito las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.*

SEXTO. *El procedimiento a seguir será el siguiente:*

A. *Al expediente deberá incorporarse Memoria de Alcaldía, en la que se justifique la aprobación del suplemento de crédito con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales. Así mismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente habrá de ser informado previamente por la Intervención.*

B. *A tenor del referido artículo 177.2, le son de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad previstas en el artículo 169 del Texto Refundido, para la aprobación de los Presupuestos.*

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente por el Pleno de la Corporación, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. A estos efectos y de conformidad con el artículo 170.1, tendrán la consideración de interesados:

- Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local, siempre que acredite el interés directo en la modificación que se tramita.*
- Los que resulten directamente afectados aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.*
- Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.*

C. *El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.*

D. *Aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, dicha modificación del Presupuesto será publicada, resumida por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como establecen los artículos 70.2, en relación con el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

E. Según lo establecido en el artículo 169.7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

F. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

G. Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los Acuerdos de las EELL que tengan por objeto el crédito extraordinario o suplemento de crédito en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación; se entenderán desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

SÉPTIMO. *A la vista de lo expuesto en este informe por esta Intervención se considera procedente aperebir a la Corporación Municipal de que en caso de ser reconocidos todos los gastos incluidos en la presente modificación, podrá incurrirse en una situación de incumplimiento de los parámetros de estabilidad presupuestaria en términos SEC-95, (sobre todo el parámetro referido a la regla de gasto) debiendo en ese caso aprobar un Plan Económico Financiero que devuelva a esta entidad local a los parámetros de estabilidad presupuestaria exigidos por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera a 31 de diciembre de 2016.*

Finalmente, decir que por parte de la Dirección General de Relaciones Financieras del Ministerio de Economía y Hacienda se mantiene que respecto a los expedientes de modificación de créditos la normativa vigente no establece la obligatoriedad de verificar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria en términos SEC, ya que este control se viene haciendo de manera continuada por períodos trimestrales en el informe de actualización de intervención que establece el artículo 16.1 y 4 de la Orden HAP /2105/2012, de 1 de octubre.

Por todo ello y en atención a lo expuesto anteriormente, se ha comprobado el cumplimiento del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la

Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime procedente.”

Visto que se emitido informe por la Intervención de Fondos, que figura unido al expediente de su razón.

RESULTANDO: *Que la Comisión Informativa de Cuentas, celebrada el día 15 de julio de 2015, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.*

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS *manifiesta que, si bien se congratulan del intento de asegurar la peligrosidad de la carretera, conoce muy bien la peligrosidad y la orografía del lugar, éste punto viene con la justificación de urgencia de la obra, desde su punto de vista la Modificación de Crédito adolece de celo y de falta de documentación, desde el punto de vista técnico, se realizó una valoración, de 197.000€, importe por el que se hizo la Modificación Presupuestaria, para la redacción de proyecto y ejecución de la obra. El informe elaborado por el Ingeniero de Minas Don Germán Hernández Durán, en marzo de 2015. En ese tiempo se podría haber contratado a través de un contrato menor a un Ingeniero que redactara un proyecto técnico completo y efectivo, y haberse realizado la Modificación de Créditos en base a ese proyecto, con los taludes peligrosos, y no ésta valoración presupuestaria que además viene con membrete del Ayuntamiento en un único folio.*

Entiende que las Modificaciones de Créditos tienen que estar basadas en un criterio técnico, piensa que no está suficientemente justificado, si bien en el resto de puntos se han encontrado con informes técnicos medianamente completos, algunos de ellos completísimos, sin embargo éste, está en un folio del Ayuntamiento firmado por un Ingeniero de Minas que no trabaja en el Ayuntamiento y realizado en el mes de marzo, con lo cual, 4 meses después y dada la urgencia, precisamente de asegurar la carretera de Mesa del Mar que es peligrosísima, que los vecinos se juegan la vida todos los días, piensa que se tendría que haber hecho un trabajo serio, encargando un proyecto a éste Ingeniero o a cualquier otro, que tenga conocimiento en la materia y que pueda darle cierta luz de cuanto es el dinero necesario para plantear la modificación, se está intentando salir del paso de una forma rápida, cuando lo que necesita la carretera es, al menos un mini proyecto de la éstas zonas de peligro, no respecto a todo el talud. Lo más garantista desde el punto de vista legal sería tener el proyecto completo, que les diera cierta luz técnica, sobre cuanto efectivamente gastarían, no sea que después se encuentren ante otra modificación de créditos, porque hay que implementar la obra o que, al final se va a quedar la obra a la mitad, dado que la valoración que a ojímetro hizo el Ingeniero puede que no esté acertada, sobre todo teniendo en cuenta que la estimación presupuestaria está basada en presupuesto de redacción del proyecto y ejecución de la obra, todo

incluido al parecer según D. Germán Hernández Durán.

Además curiosamente los 197.000 euros se encuentran por debajo de los 200.000€ que es el límite para adjudicar obras, a través de un negociado sin publicidad. A su entender, la carretera de Mesa del Mar, requiere de un trabajo serio y no meros paños calientes, ni actos de cara a la galería, por eso en un acto absoluto de responsabilidad, sabiendo la necesidad que existe y precisamente, sabiendo que esto no es lo que se merece la gente de Mesa del Mar, se van a abstener.

***DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ** pese a que en el informe de la Interventora se hace la advertencia del apartado **SÉPTIMO**, además de que también cree que falta información, sobre todo para tener más conocimiento del proyecto, por ejemplo, saber que curvas son las que se van a acometer, no saben en que se va a intervenir, ni como se va a intervenir, consideran que eso es importante también, pero pese a eso, van a votar a favor, porque se han reunido con los vecinos y saben que cada vez que bajan por la carretera están en peligro.*

***DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO** está de acuerdo totalmente en la justificación, en lo que se va a destinar el crédito, sea 197.000€ o 1.000.000€.*

Mesa del Mar necesita un proyecto integral, después de haber hecho varias actuaciones desde el 2011 hasta ahora y hay que seguir para dar seguridad a toda la zona. ¿De que forma se va a hacer el contrato, el Proyecto y quién lo va a hacer? es otro procedimiento. Ella no hubiera hecho la justificación de esa manera, pero ya que en el anterior mandato, se le acusó de poca sensibilidad, parece que la falta de sensibilidad no solamente emana de una o dos fuerzas. Hay que justificar las cosas bien, están aprobando una modificación de créditos para ir sumando otra actuación, donde ha habido varias actuaciones y donde la Ley de Contratos dice lo que dice, respecto al fraccionamiento por el mismo objeto, pero esto no es el tema aquí, ese no es el problema, sino ¿necesita Mesa del Mar 197.000€ para dar seguridad a la zona? ella diría incluso muchísimo más.

***DON CARLOS MEDINA DORTA** manifiesta que, van a votar a favor, y reconoce que les gustaría saber mucho más del detalle, pero como se ha hablado mucho sobre los problemas de la carretera y de las circunstancias que padecen las personas que bajan, no solo los que hacen uso en el verano, sino los que viven en los barrios costeros, entienden que hay que garantizar el paso y la seguridad de las personas a través de la carretera, por lo que ven la actuación.*

Es verdad que a lo mejor, de cara al futuro en ese Plan o en ese desarrollo del Tacoronte que quieren, quizás deberían de elaborar un proyecto más ambicioso, donde no tengan que estar recurriendo continuamente a modificaciones de créditos para hacer actuaciones puntuales.

El **SR. ALCALDE**, respecto de lo manifestado por Dña. Teresa, le indica que no ha habido otras actuaciones en la carretera, por lo menos en el mandato anterior, si los hubo con anterioridad lo desconoce. Donde si las hubo fue en la Playa de Mesa del Mar.

Respecto de lo manifestado por el Grupo Mixto, al decir que el Ingeniero realizó el trabajo a ojímetro y que fue poco serio y riguroso, a su entender falta al respecto a un señor que tiene un prestigio, ya que es uno de los mejores Ingeniero responsable de proyectos de éste tipo de toda España y que fue quién dirigió la última obra de Mesa del Mar, lo que hizo fue hacer una estimación, para si se aprobaba la modificación hacer un proyecto.

DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS le responde que, no ha desprestigiado al Ingeniero, ha dicho que lo único que ha aportado al expediente es un folio, y que por 18.000€ en un contrato menor podrían haber contratado a ese Ingeniero tan prestigioso para que redactara un proyecto. Hoy estarían encantados de plantear una modificación de créditos para esa obra que se licite conforme a la Ley de Contratos del Sector Público. En ningún momento han dicho que el Ingeniero ha realizado un mal trabajo, evidentemente hay un mal encargo de quién se lo realiza y le resulta absolutamente desafortunado que la valoración aparezca con membrete del Ayuntamiento y fechada en marzo de 2015, cuando por la premura precisamente y la falta de seguridad de la carretera, se podían haber hecho muchas otras cosas en estos 4 meses, para caminar hacía delante.

El **SR. ALCALDE** le responde que, el dijo que estaba hecho a ojímetro, poco serio y poco riguroso.

Deliberado suficientemente éste asunto del Orden del Día por **TRECE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales **COALICIÓN CANARIA-PNC, SOCIALISTA y SI SE PUEDE**; y, **SIETE ABSTENCIONES** de los Grupos Municipales **POPULAR y MIXTO**, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar en todos sus términos el expediente de Modificación de Créditos distinguido bajo el número 52/2015, que figura transcrito en el cuerpo del presente acuerdo.

SEGUNDO: Que se sigan los demás trámites que legalmente sean procedentes.

XII.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 48/2015, ALCANTARILLADO C/ LA SABINA.-

Seguidamente se da cuenta del Informe de la Intervención de Fondos, que literalmente dice:

“En relación a la Providencia de Alcaldía de fecha 07/07/2014, se solicitó informe de esta Intervención en relación con el expediente de modificación de créditos n.º 48/2014 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la realización de gastos con cargo al remanente de tesorería para gastos generales provenientes del ejercicio económico de 2014, que se consideran absolutamente necesarios para los que resulta insuficiente el crédito presupuestario.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 y la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como de lo previsto en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la vista de la Memoria justificativa, se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. *La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:*

- Artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- Artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.*
- Artículos 22.2.e) y 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- Artículo 48 a 55 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

SEGUNDO. *Vista la Providencia de Alcaldía Presidencia del día 7 de julio de 2015, conforme a la cual se solicita a este Servicio de Intervención, Informe para dotar de crédito, mediante la modalidad de crédito extraordinario por importe de 40.000 euros, la aplicación presupuestaria 16000.62200 y denominación “Alcantarillado de la Calle Sabina (Guayonje)”, con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales proveniente de la liquidación del Presupuesto 2014, a fin de realizar el pago de los gastos que debe abonar este ayuntamiento como consecuencia de dichos trabajos.*

Según lo establecido en los artículos 177.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 35 del Real Decreto 500/1990, los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, según consta en la Memoria suscrita por la Presidencia, y para los que el crédito resulta insuficiente, son los siguientes:

Aplicación Presup.	Denominación del gasto	Importe
16000.62200	"Alcantarillado de la Calle Sabina (Guayonje)"	40.000,00
	TOTAL:	40.000,00

TERCERO. Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como con los artículos 36.1.a) y 51.b) del Real Decreto 500/1990, con cargo al remanente líquido de tesorería procedente de la liquidación de 2014, asciende a 13.667.235,44 euros.

CUARTO. El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que sea exigible un quórum especial.

QUINTO. De acuerdo con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, son de aplicación a los expedientes de concesión de crédito extraordinario y de suplemento de crédito las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

SEXTO. El procedimiento a seguir será el siguiente:

A. Al expediente deberá incorporarse Memoria de Alcaldía, en la que se justifique la aprobación del crédito extraordinario con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales. Así mismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente habrá de ser informado previamente por la Intervención. En este sentido añadir además que por la Intervención, en la modificación que nos ocupa, se ha informado sobre el destino del superávit presupuestario de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta, en referencia al artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su momento procedimental oportuno.

B. A tenor del referido artículo 177.2, le son de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad previstas en el artículo 169 del Texto Refundido, para la aprobación de los Presupuestos.

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente por el Pleno de la Corporación, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. A estos efectos y de conformidad con el artículo 170.1, tendrán la consideración de interesados:

- Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local, siempre que acredite el interés directo en la modificación que se tramita.
- Los que resulten directamente afectados aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

C. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

D. Aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, dicha modificación del Presupuesto será publicada, resumida por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como establecen los artículos 70.2, en relación con el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

E. Según lo establecido en el artículo 169.7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

F. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

G. Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los Acuerdos de las Entidades Locales que tengan por objeto el crédito extraordinario o suplemento de crédito en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación; se entenderán desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

En relación con este último apartado, decir que por parte de la Dirección General de Relaciones Financieras del Ministerio de Economía y Hacienda se mantiene que respecto a los expedientes de modificación de créditos la normativa vigente no establece la obligatoriedad de verificar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria en términos SEC ya que este control se viene

haciendo de manera continuada por períodos trimestrales en el informe de actualización de intervención que establece el artículo 16.1 y 4 de la Orden HAP /2105/2012, de 1 de octubre.

Por todo ello y en atención a lo expuesto anteriormente, se ha comprobado el cumplimiento del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime procedente.”

Visto que se han emitido sendos informes por la Intervención de Fondos, que figuran unidos al expediente de su razón.

RESULTANDO: *Que la Comisión Informativa de Cuentas, celebrada el día 15 de julio de 2015, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.*

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS *manifiesta que, como pueden ver la diferencia entre el expediente anterior y el presente, se encuentra en que, en la Memoria de la Alcaldía, en el apartado de justificación, dice, que el carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, se fundamenta en que existe un grupo de vecinos y el problema que existe en la calle La Sabina, además en el punto b), ante la inexistencia de crédito destinado ha de generarse y en el punto c), que al haberse terminado la redacción del proyecto, y teniendo el presupuesto del mismo totalmente determinado, es por lo que eleva al Pleno éste asunto.*

Indiscutiblemente hay una diferencia abismal entre un expediente y el otro, en uno ha habido un ánimo por sacar el proyecto adelante y por impulsarlo, por un problema concreto en la Calle La Sabina, en el otro ha habido un ánimo por intentar sacarlo de otra manera y precisamente se abstuvieron en el punto anterior y votan a favor de éste expediente en el que si, que obran los documentos que ellos consideran imprescindible para una modificación de créditos de éste calibre.

El SR. ALCALDE *le responde que, primero para una modificación no es imprescindible traer proyecto, segundo, si lee eso verá que dice nuevamente al Pleno, porque se trajo dos veces, la primera con una estimación y cuando éste Pleno voto en contra y les exigió que trajesen el proyecto, con la esperanza de que la segunda vez con el proyecto fuese presupuestado favorablemente y aceptada la modificación, por eso se trajo el proyecto, pero no es porque sea obligatorio, sino porque fue una de las condiciones que le pusieron, aunque la segunda vez también lo votaron en contra.*

DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ indica que van a votar a favor, una vez examinado el expediente y vista la importancia y urgencia de la obra.

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO indica que, justificando y defendiendo el objeto de cada modificación de crédito y la financiación y la dotación presupuestaria para imputarla a un gasto determinado, con la responsabilidad que han tenido a pesar de que otras formaciones políticas opinen lo contrario, si se fijan en el expediente, que se trae aquí, se diferencia de la anterior, en que el informe es concluyente, además viene la capacidad financiera adicional dentro del millón y medio que incluye varias modificaciones de crédito, lo dice, porque cree que es el momento de justificar el por qué, haciendo uso del conocimiento y de la responsabilidad votan a favor y en otras se abstienen por el tema del apercibimiento, no porque estén en contra del objeto y tampoco porque crean que el proyecto no sea necesario.

Cree que previamente, como gestora, para tener una valoración y un coste estimativo de lo que le va a costar, por lo menos tiene que tener un borrador o algo que le indique que el presupuesto orientativo va a ser 197.000€, es como cuando se pide presupuesto para hacer algo a nivel particular. Quiere que conste en acta, el por qué, en éste proyecto del Alcantarillado de la Calle La Sabina votan a favor y no en el anterior mandato, con éste informe y sobre todo con esta seguridad que da la Interventora dentro del millón y medio estimativo que se tiene en éste Ayuntamiento han ido votando a favor dentro de la coherencia y la responsabilidad.

DON CARLOS MEDINA DORTA manifiesta que, está fundamentada, no solo por la memoria del Alcalde, sino por el informe de la Interventora en la Modificación de Créditos, sino que son conocedores del verdadero problema que padecen los vecinos, cree que este expediente es el primero que se debe solucionar, con ello no quiere decir que los demás expedientes no sean necesarios, lo deseable sería que caminasen todos al mismo ritmo, para que a 31 de diciembre no solo estén los problemas resueltos de las diferentes inversiones y que las empresas hayan cobrado.

DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS, por alusiones, le indica que dado el múltiple color político que están representados en éste Pleno, han dado una realidad bastante clara de lo que ha decidido el pueblo de Tacoronte, por lo que si quieren su apoyo a éste tipo de modificaciones de crédito, a partir de ahora si será necesario el traer las modificaciones con proyecto, para intentar hacer las cosas de forma participada, rigurosa y con conocimiento, porque precisamente como determinó al principio, no están dispuestos a dar un cheque en blanco, caso contrario la ciudadanía que votó por ellos, del mismo modo, que la que voto por el resto miembros de la Corporación, les darían un serio tirón de orejas, por no ser serio ni responsable.

Deliberado suficientemente éste asunto del Orden del Día por

DIECINUEVE VOTOS A FAVOR de los Grupos Municipales **COALICIÓN CANARIA-PNC, SOCIALISTA, POPULAR, SÍ SE PUEDE y MIXTO**, correspondientes a **DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS y DÑA. CRISTIAN BENÍTEZ DOMÍNGUEZ**; y, **UNA ABSTENCIÓN** del Grupo Municipal **MIXTO** correspondiente a **DON RODOLFO LEÓN MARTÍN**, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar en todos sus términos el expediente de Modificación de Créditos distinguido bajo el número 48/2015, que figura transcrito en el cuerpo del presente acuerdo.

SEGUNDO: Que se sigan los demás trámites que legalmente sean procedentes.

XIII.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 47/2015, EMBARGO DE CUENTA DEL JUZGADO PARA EL PAGO A INVERSIONES TAHODIO S.A.-

A continuación se da cuenta de la **Memoria de la Alcaldía**, que literalmente dice:

“De conformidad con el art. 37.2 del RD 500/1990, de 20 de abril, se redacta la presente memoria justificativa de la necesidad de la aprobación del expediente de modificación presupuestaria, en la modalidad de Suplemento de Crédito con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, cuya justificación deriva del carácter específico y determinado del gasto a realizar, y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios futuros, ya que debemos proceder al pago de la Sentencia del TSJ –Sala Contencioso Administrativo- de fecha 10 de julio de 2014, en la que se condena al Ayuntamiento de Tacoronte a que abone la cantidad de 258.193,66€ y 19.687,27€, mas los intereses legales de dichas cantidades y las costas de la primera instancia. Los diferentes importes aplicados se concretan en unos 350.000€.

Las aplicaciones propuestas son

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presup.	Denominación del gasto	Importe
92000.22604	“Jurídicos, Contenciosos/Administración General”	350.000,00€
	TOTAL:	350.000,00€

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con cargo al remanente líquido de Tesorería, calculado de acuerdo a lo establecido en los artículos 101 a 104 del mismo Real Decreto.

Alta en concepto de ingresos

Aplicación Presup.	Denominación del gasto	Importe
870.00	"Remanente de Tesorería"	350.000,00€
	TOTAL:	350.000,00€"

Visto que se han emitido sendos informes por la Intervención de Fondos, que figuran unidos al expediente de su razón.

RESULTANDO: Que la Comisión Informativa de Cuentas, celebrada el día 15 de julio de 2015, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS manifiesta que, votarán abstención no porque no entiendan el tema, sino que ante una acción de la que no han sido participes, lo más objetivo es abstenerse y que salga adelante con el voto de los que han sido participes.

DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ indica que votan a favor.

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO manifiesta que, siguiendo la línea de lo que informa la Interventora, le hubiese gustado que la Modificación de Créditos de Mesa del Mar hubiera estado dentro del millón y medio, porque cree que es prioritaria y urgente y sin embargo está ésta, por lo que le pide a la Sra. Interventora que le explique la razón.

La **SRA. INTERVENTORA** le indica que, ella va haciendo los expedientes a medida que se los van dando, y a medida que va elaborando modificaciones de créditos, cuando pasaba del millón y medio hacía la advertencia.

El **SR. ALCALDE** reitera lo manifestado anteriormente, el millón y medio es un cálculo teórico, porque el presupuesto teórico es de 14.100.000€, pero el presupuesto de éste año son 16.200.000€ como el del año pasado, lo más real es entorno a tres millones y medio, porque ellos tienen el mismo presupuesto del Estado, de la Comunidad Autónoma y del Cabildo.

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO manifiesta que, todos saben que cuando se aprueba un presupuesto están ante un presupuesto estimativo de lo que van a recaudar y sobre todo de lo que van a gastar a lo largo del ejercicio, está muy bien su aportación porque suma, pero todos saben lo que significa el millón y medio y lo que significa pasarse del millón y medio, está segura que se va a recaudar lo que él dice, incluso más.

El **SR. ALCALDE** le responde que, con una precisión, que el presupuesto es estimativo pero no en todas las partidas, por ejemplo no se le ocurre decir lo que va a recaudar en IBI, pero puede decir al céntimo lo que le va a ingresar el Estado, la Comunidad Autónoma y el Cabildo, porque lo tienen por escrito, por lo

que, el 80% del presupuesto está asegurado, por tanto el presupuesto se va a estar entorno a los dieciséis millones cien, está clarísimo.

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO le responde que, no tiene ninguna duda de que va a haber transferencias de otras Administraciones y que van a haber ingresos para el beneficio de Tacoronte, pero ella no es la Concejal de Hacienda, no lleva los decretos, no lleva la gestión, no accede al sistema contable, por lo que se tiene que rayar a lo que dice la Interventora, sabe que él está mirando como Concejal de Hacienda y como responsable de los créditos de éste Ayuntamiento, de una forma hacía el 31 de diciembre de lo que él prevé que va a recaudar, y tiene toda la documentación, pero ella se tiene que atener a lo que dice la Interventora, todos lo han entendido.

El **SR. ALCALDE**, le reitera que, por eso en el primer punto le hizo las dos preguntas a la Interventora, ¿ésta esto calculado sobre los ingresos de 14 millones? y contestó que sí, ¿cuánto fue el ingreso del año pasado 16.100.000?, no lo ha dicho él, lo ha dicho la Interventora, por lo que el presupuesto del Ayuntamiento de éste año estará entorno a los dieciséis millones cien.

A continuación pide disculpas al Partido Socialista, porque creyó que había terminado el debate.

DON CARLOS MEDINA DORTA acepta las disculpas. Respecto al expediente, lo conocen y lo que viene a consignar en el presupuesto es un dinero del que ya no disponen, con lo cual, no queda otra que reconocer que ese dinero no pertenece al Ayuntamiento de Tacoronte.

Deliberado suficientemente éste asunto del Orden del Día por **DIECISIETE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales COALICIÓN CANARIA-PNC, SOCIALISTA, POPULAR y SI SE PUEDE; y, **TRES ABSTENCIONES** del Grupo Municipal MIXTO, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar en todos sus términos el expediente de Modificación de Créditos distinguido bajo el número 47/2015, que figura transcrito en el cuerpo del presente acuerdo.

SEGUNDO: Que se sigan los demás trámites que legalmente sean procedentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 14:40 horas del día arriba indicado, de todo lo que como Secretaria General, doy fe.

SECRETARIA GENERAL

D^a. M^a del Carmen Campos Colina.